|  |
| --- |
| D**octrina**:  **Proyecto de Reglamento del Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales**  **Por Erik Ramírez, CPA, MAF, MFI**  **Erik, es gerente de impuestos en Faycatax, la división de impuestos del Bufete Facio & Cañas en Costa Rica** |

En diciembre del 2017 la Administración Tributaria de Costa Rica (AT) emitió para opinión publica el proyecto de **Reglamento del Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales**, este documento tiene como fin normar los alcances en los que la información de los beneficiarios efectivos que controlan sociedades o estructuras de forma directa o indirecta, deberán ser revelados y declarados a la AT en Costa Rica.

Recordemos que el país está haciendo grandes esfuerzos para combatir el fraude fiscal, siguiendo como guía reglas emitidas por la OCDE, que, aunque siendo soft law se aceptan como pauta para la definición de normas domésticas y así ser un país colaborador para mitigar conductas de los contribuyentes que tienen por objetivo erosionar las bases imponibles en impuesto a las utilidades y dividendos que son recibidos por esos beneficiarios finales.

El contenido de este reglamento entre otras cosas contiene un apartado de definiciones, aquí encontramos por ejemplo que se entiende por administración de terceros, administrador que sería el representante legal de la entidad en el extranjero. Se define el concepto de beneficiario final efectivo donde entre otras cosas se considera como tal si tiene un 15% de las participaciones totales de la estructura o bien el concepto fundamental tenga el poder de ejercer control efectivo final sobre la persona jurídica o estructura independientemente del grado de participación.

Encontramos también otros conceptos como el de cadena de estructuras jurídicas, en el que se define como la agrupación de las personas jurídicas donde se dan participaciones o acciones directas o indirectas.

Otro elemento importante de este artículo es el Registro de Transparencia, donde se indica que el sistema creado será administrado por el Banco Central de Costa Rica (BCCR), cosa que en mi opinión podría generar algún tipo de adecuado registro tributario, ya que el BCCR aunque implementando un sistema informático y otros procedimientos, es la AT el ente que debería custodiar y requerir la información a los contribuyentes, ya que es el ente competente para tales funciones de cumplimiento y control fiscal

Con relación a los sujetos obligados al suministro de información, lo estarán las personas jurídicas u otras estructuras jurídicas domiciliadas en el país, los administradores de recursos de terceros, las organizaciones sin fines de lucro y los fideicomisos privados, incluyendo los fideicomisos extranjeros que realizan actividades en Costa Rica.

Por otro lado, no están obligados, sociedades que cotizan en bolsa fideicomisos públicos, entidades financieras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, sociedades o administradores de recursos de terceros regulados por la Superintendencia General de Valores y de Pensiones, el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Dentro de los responsables del suministro encontramos a los representantes legales de sociedades, fiduciario en el caso de fideicomisos, en el caso de administradores de terceros el representante legal o el mandatario, entre otros.

Respecto al suministro de información se hará por medio de una declaración jurada donde se registrará la totalidad de las participaciones y beneficiarios finales en el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales.

Para efectos de la identificación de los beneficiarios finales encontramos las siguientes reglas; el BCCR desarrollará con la información de las declaraciones recibidas y los parámetros antes mencionados del 15% y el control una identificación de los beneficiarios. Importante mencionar que, si dentro de la cadena de las estructuras relacionadas no se ha completado información, se considerará que ninguno de los sujetos obligados ha cumplido con las obligaciones de los artículos 5, 6 y 7, respecto a los responsables, suministro y determinación de los beneficiarios.

Los sujetos obligados deberán cumplir anualmente con el suministro de la información de conformidad con la fecha de inicio que se establezca por resolución de la AT. Así también se deberá suministrar información dentro de los 10 días hábiles siguientes a la constitución de sociedades o estructuras.

Con relación a la participación sustantiva de personas jurídicas o estructuras jurídicas domiciliadas en el extranjero el responsable del suministro de la información debe proveer al Registro de Transparencia los datos sobre la propiedad de la totalidad de las participaciones de esas empresas y los poderes otorgados en Costa Rica, si fuera imposible identificar al beneficiario final se presumirá el que el beneficiario final es el administrador.

El responsable del suministro de la información deberá entregar una dejando evidencia sobre la imposibilidad de identificar la totalidad de las participaciones de la entidad jurídica domiciliada en el extranjero y que se han verificado los registros que lleva la sociedad.

Respecto de los fideicomisos se deberá declarar el objeto del contrato, el fideicomitente, el o los fiduciarios, fideicomisarios y otros beneficiarios

En el caso del administrador de recursos de terceros se seguirá las reglas de los artículos 6 y 7 respecto al suministro y determinación de los beneficiarios finales.

Para las organizaciones sin fines de lucro, deben estar registradas y se seguirán los lineamientos del articulo 6 respecto al suministro.

Como se mencionó anteriormente el BCCR es el ente que custodiará el registro de beneficiarios debiendo seguir los procedimientos de control y salvaguarda de la información que se reciba y debe tenerse a disposición de la AT.

Respecto a las sanciones por incumplimiento encontramos que aplicaría el articulo 84 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios (CNPT) que supone 2% sobre los ingresos brutos de la figura o estructura jurídica, con un mínimo de tres salarios base y un máximo de 100.